

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20183000105621



Bogotá D.C, 22-08-2018  
300 SAI  
Honorable Concejala  
**GLORIA DÍAZ MARTÍNEZ**  
CONCEJO DE BOGOTÁ  
CL36 28A 41  
2088210  
Ciudad

Mensajería especializada

	CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. OFICINA CORRESPONDENCIA
<b>28 AGO 2018</b>	
Recibido por:	
Anexo Foto No. <u>2</u>	CD: <u>          </u>
Otros: <u>          </u>	Hora: <u>9:20</u>

**REFERENCIA:** Radicado DADEP 20184000165172 Concejo 2018EE10276  
**ASUNTO:** Derecho de Petición

Reciba un cordial saludo, en el marco de las funciones que le fueron asignadas a la Defensoría del Espacio Público por el Acuerdo 18 de 1999 y habiendo revisado nuestros sistemas de información (Orfeo, Sigdep y Sided), informamos respecto de su solicitud:

1. Recibimos el traslado por competencias de un derecho de petición del señor RICARDO MURCIA RODRIGUEZ, donde solicita "... Se verifique la posible invasión de un parque público en la avenida 9 con 187, ya que en este sitio existe un parqueadero (sin nomenclatura) y se observa varios juegos recreativos..."
2. Atendiendo la petición, la entidad realizó visita al sector, donde evidenció la ocupación indebida de un bien público identificado incorporado al Inventario General Único de los Bienes Fiscales y Públicos del sector central del Distrito identificado con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria -RUPI 3653-1, con un área de 361.96 m<sup>2</sup> y uso de zona recreativa-parque, con nomenclatura CR11-CL187-04. (ver imagen 1)

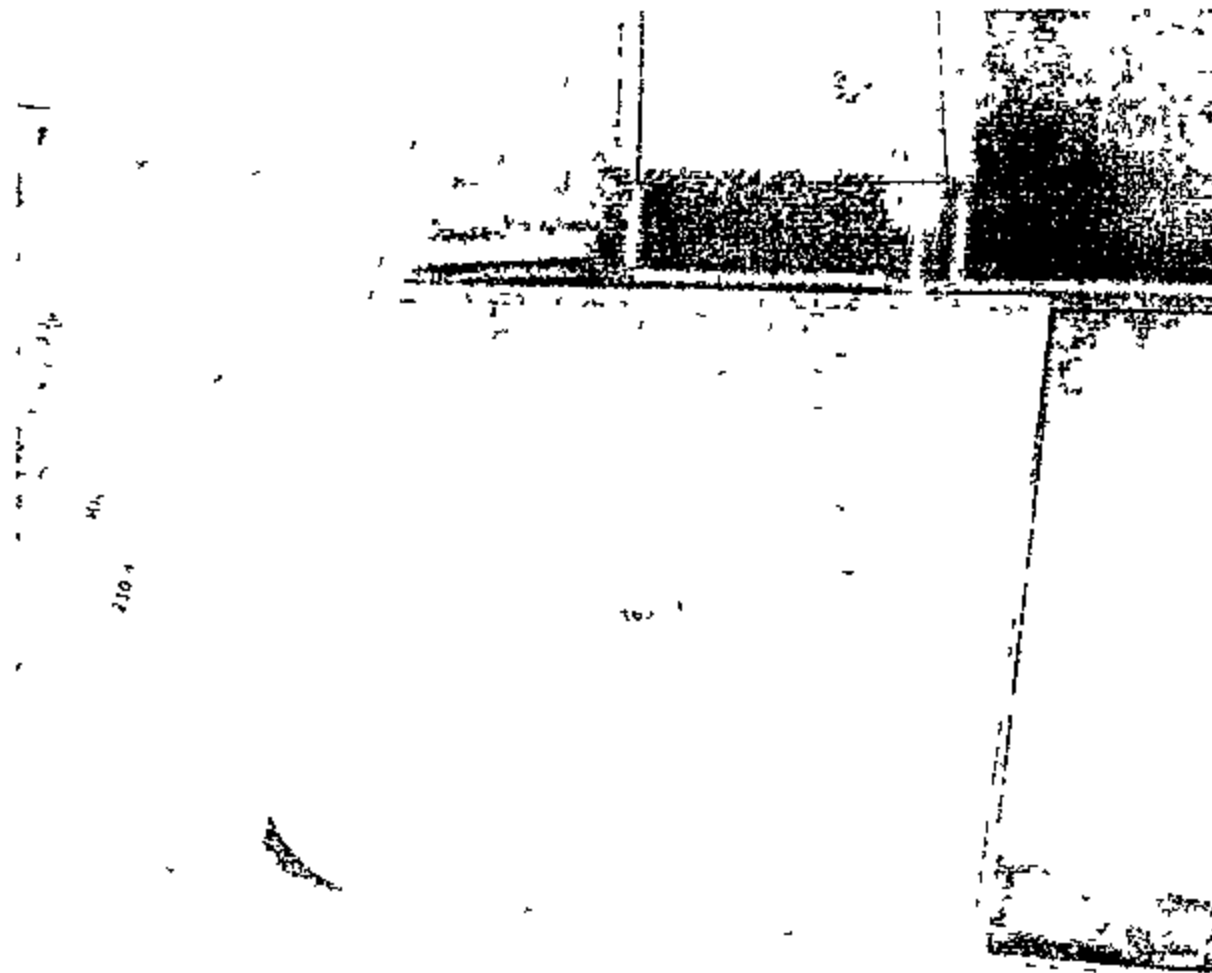



Imagen 1 Sigdep

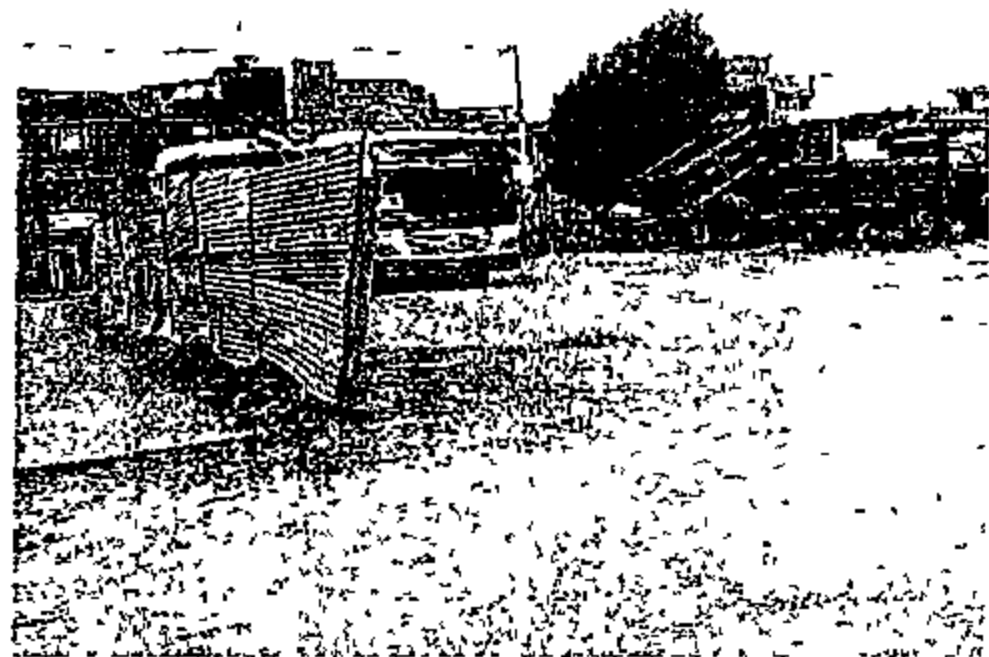
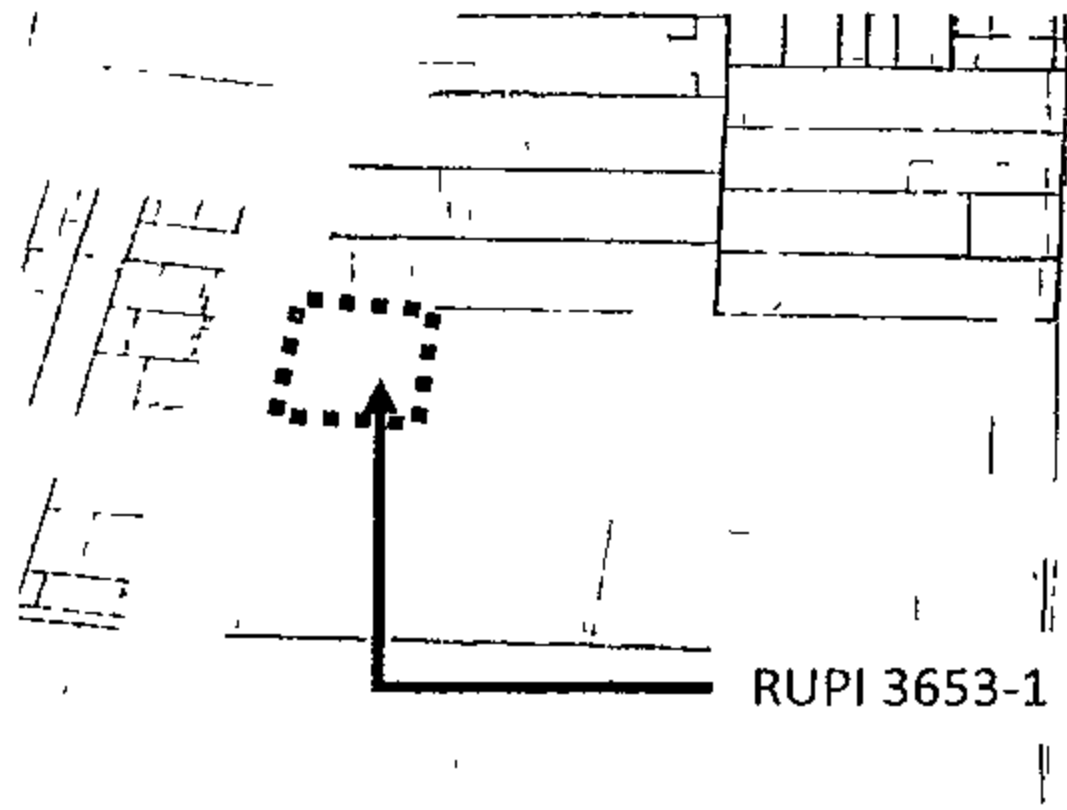
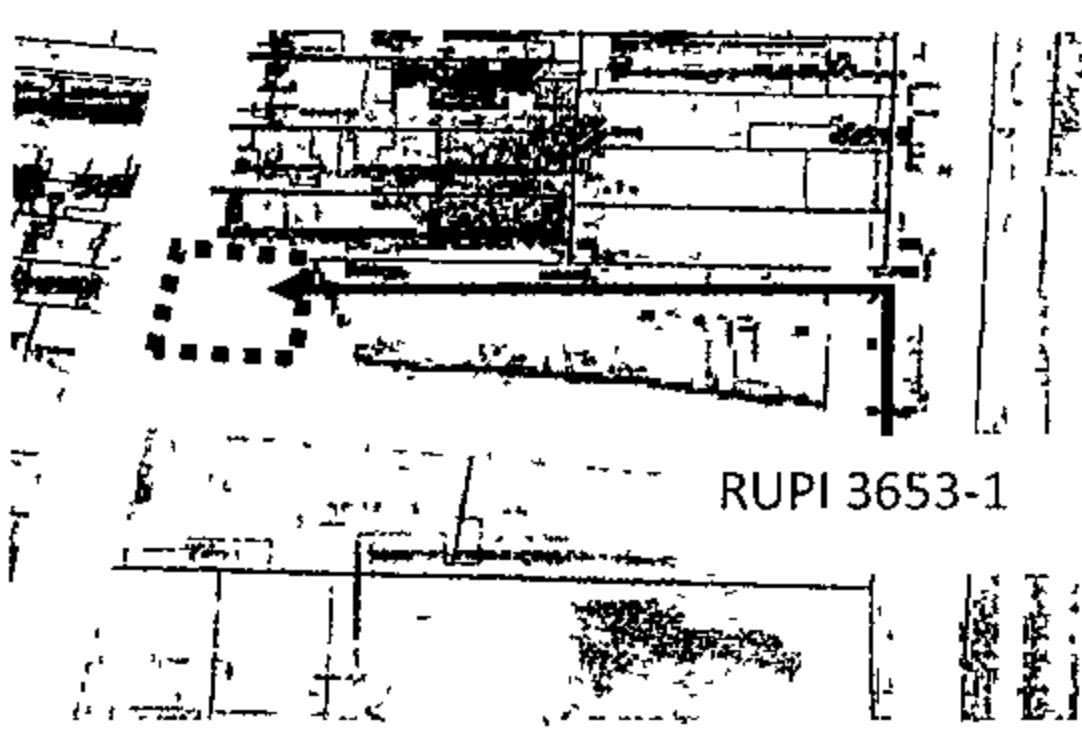
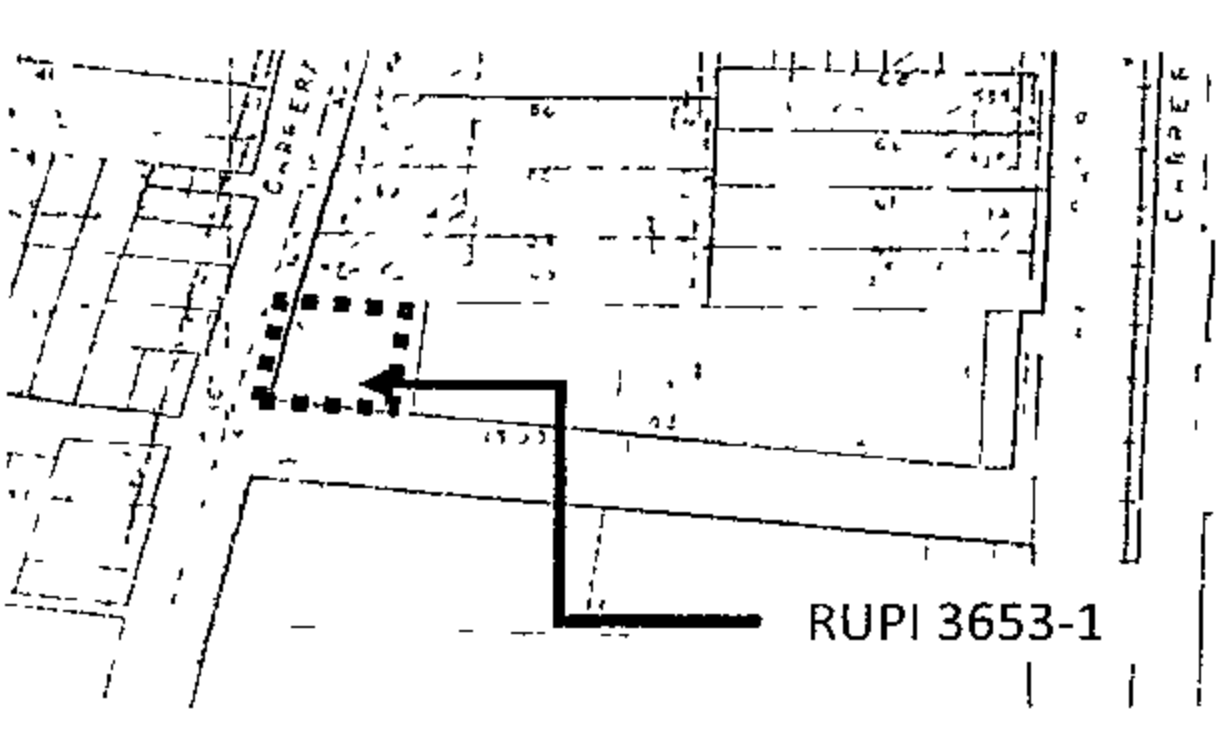
3. De conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, el Código de Policía y demás normas complementarias, remitimos a la Alcaldía Local de Usaquén, copia del derecho de petición, informe resultante de la visita mencionada y Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital-Sector Central, para que en el marco de sus competencias inicie las actuaciones administrativas tendientes a recuperar este espacio público.
4. La Defensoría del Espacio Público hará seguimiento de esta actuación y brindará el apoyo técnico y jurídico que la Alcaldía Local de Usaquén solicite.

Por Una Bogotá Mejor Para Todos,

  
**PEDRO ALBERTO RAMÍREZ JARAMILLO**  
Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

CC. Dra. MAYDA VELASQUEZ RUEDA. Alcaldesa. ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN. CR6A 118 03. 6195088 (cuatro (4) folios)  
CC. Sr. RICARDO MURCIA (Publicar en cartelera)

Proyectó: Mónica Pajaro - Prof. SAI, Á. Polanía  
Revisó: Andrea Niño - Asesora SAI, Daniel Alvarez - Prof. SAI, Claudia Poveda - Prof. Esp. SAI  
Fecha: 21082018  
Código: 3001901

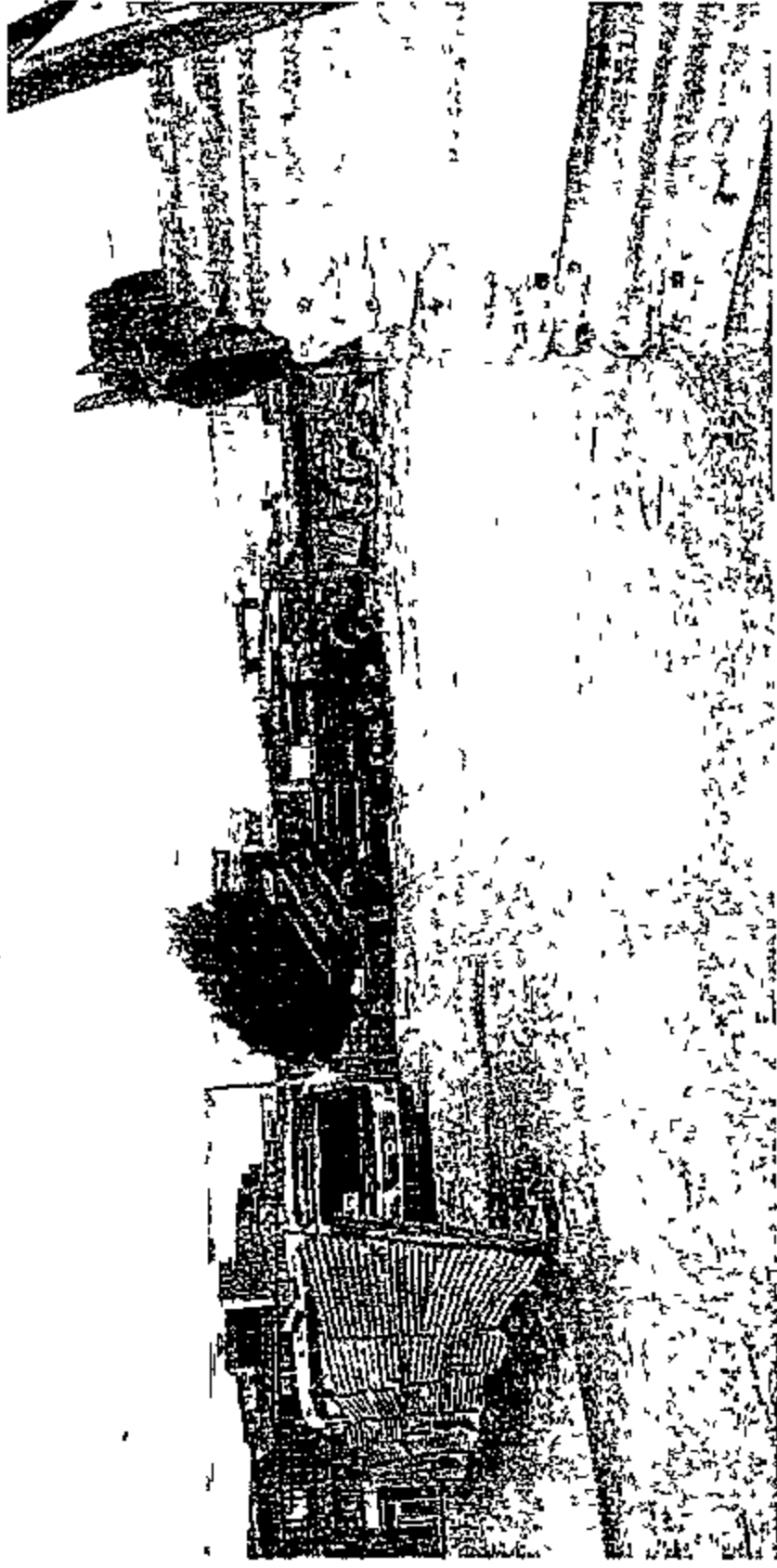
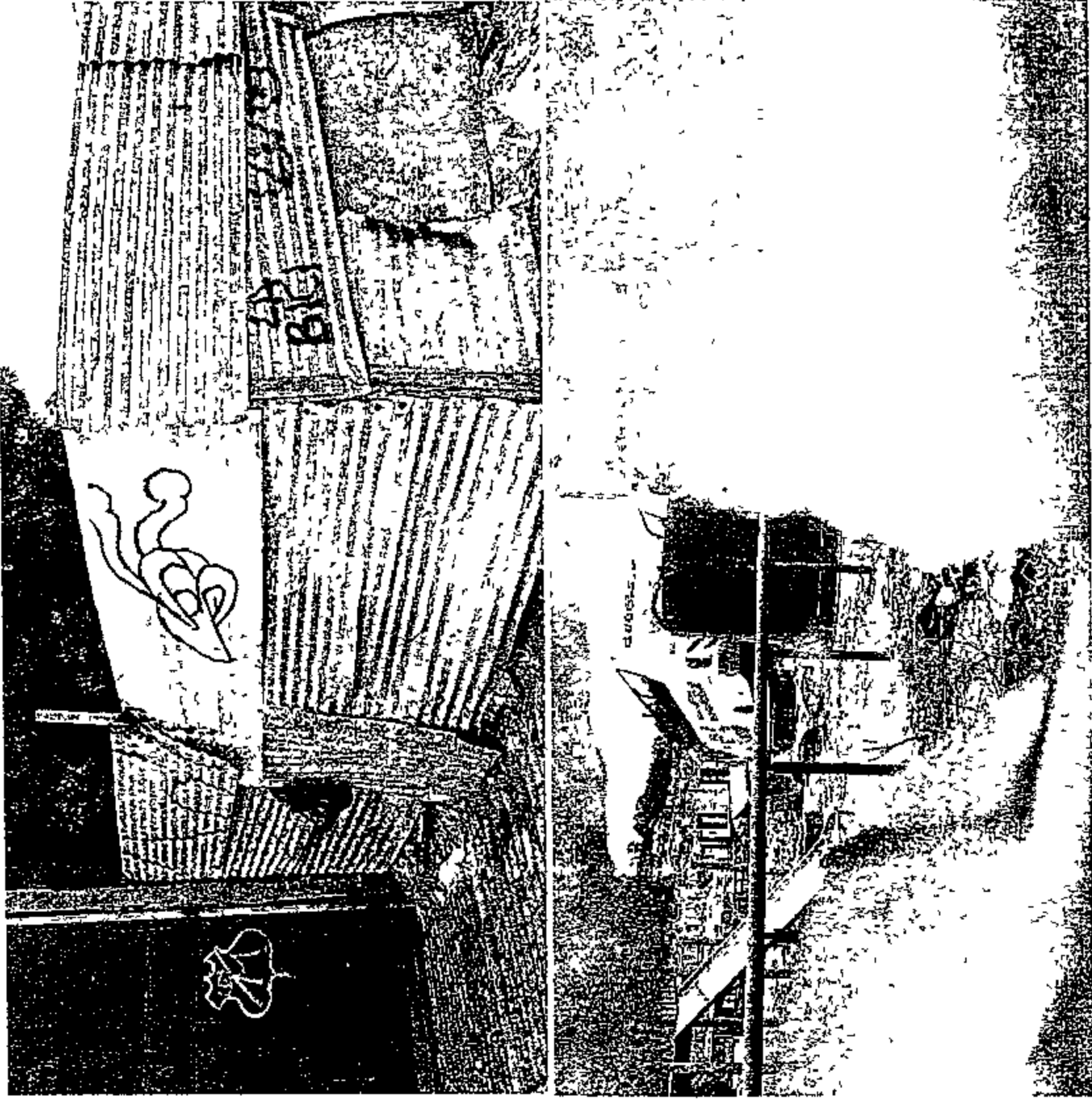
INFORMACIÓN BÁSICA					
Localidad	USAQUEN	UPZ		UPZ9/VERVENAL	
RUPI	3653-1	Dirección		KR 11 187 04	
Número de Urbanización	3653	Nombre de Urbanización		PARTE FINCA TIBABITA SAN ANTONIO NORTE	
CAPTURA DE INFORMACIÓN					
Area SIDEPA mt2	367,30	Area SIGDEP mt2		365,89	
Tipo de Invasión	OCUPACION DE PARQUE CON CERRAMIENTO	Area Invasión mt2		365,89	
Uso Nivel 2	PARQUE	Uso Actual		PARQUEADERO}	
Grupo Planchas	7	Plano Urbanístico		U 65/4-05	
Clasificación Parques IDR	NO APLICA	Código Parques	NA	Área Parque mt2	NA
Fecha Imagen Street View	NO APLICA	Fecha Imagen Ortofoto		2014	
IMÁGENES					
					
FOTOGRAFIA			FOTOGRAFIA AEREA		
					
SIGDEP			PLANO URBANISTICO		

OBSERVACIONES			
---------------	--	--	--

DE ACUERDO A LA INSPECCION OCULAR REALIZADA SE EVIDENCIA LA OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE CERRAMIENTO EN TEJAS DE ZINC, SE PUEDEN OBSERVAR LOS ELEMENTOS DE PARQUE COMO SON RODADERO COLUMPIOS, LOS CUALES FUERON ENCERRADOS POR EL PARQUEADERO.			
---	--	--	--

Profesional	ARQ ALEXANDER RODRIGUEZ	Fecha Reporte	20/08/2018
-------------	-------------------------	---------------	------------

SOPORTE FOTOGRAFICO



**OBSERVACIONES**

El artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, establece los Comportamientos Contrarios al Ciudadano e Integridad del Espacio Público

En cuanto a las autoridades competentes de su protección, recuperación y conservación

La Ley 1801 de 2016 en su artículo 206 establece las Atribuciones de los Inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores, atribuciones dentro de las cuales se encuentran " 2 Conocer los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación ( . ) 5 Conocer, en única instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas a) reparación de daños materiales de muebles e inmuebles

El artículo 209 de la Ley en comento, establece las atribuciones de los Comandantes de Estación, Subestación, centros de atención inmediata de Policía Nacional, dentro de las cuales se encuentran " 2 Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas b) remoción de bienes que obstaculicen el espacio público ( )"

Por lo anterior, en acatamiento a lo normado en la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, solicitamos a la ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN revisar su base de datos, para determinar si respecto a los hechos materia del presente curso en la Asesoría Jurídica preliminar o actuación administrativa tendiente a la recuperación del espacio público indebidamente ocupado, de no haber conocido de los hechos, se solicita dar traslado al Inspector de Policía de la Localidad, con el fin de que adopte las acciones que en derecho corresponden conforme al procedimiento descrito en la ley en comento

Profesional	ARQ ALEXANDER RODRIGUEZ	Fecha Reporte	20/08/2018
-------------	-------------------------	---------------	------------

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20183000105621

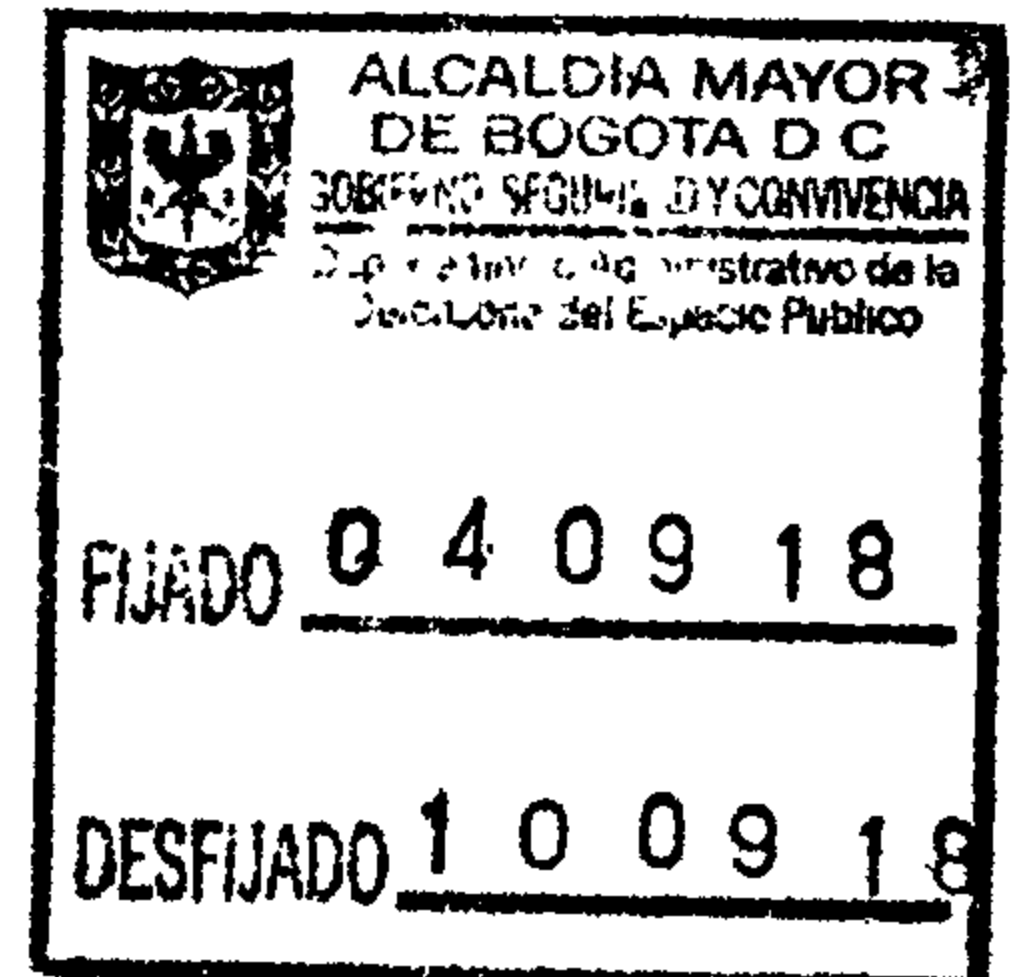


Bogotá D.C, 22-08-2018

300 SAI

Honorable Concejala  
**GLORIA DÍAZ MARTÍNEZ**  
CONCEJO DE BOGOTÁ  
CL36 28A 41  
2088210  
Ciudad

Mensajería especializada



**REFERENCIA:** Radicado DADEP 20184000165172 Concejo 2018EE10276  
**ASUNTO:** Derecho de Petición

Reciba un cordial saludo, en el marco de las funciones que le fueron asignadas a la Defensoría del Espacio Público por el Acuerdo 18 de 1999 y habiendo revisado nuestros sistemas de información (Orfeo, Sigdep y Sidep), informamos respecto de su solicitud:

1. Recibimos el traslado por competencias de un derecho de petición del señor RICARDO MURCIA RODRIGUEZ, donde solicita "... *Se verifique la posible invasión de un parque público en la avenida 9 con 187, ya que en este sitio existe un parqueadero (sin nomenclatura) y se observa varios juegos recreativos...*"
2. Atendiendo la petición, la entidad realizó visita al sector, donde evidenció la ocupación indebida de un bien público identificado incorporado al Inventario General Único de los Bienes Fiscales y Públicos del sector central del Distrito identificado con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria -RUPI 3653-1, con un área de 361.96 m<sup>2</sup> y uso de zona recreativa-parque, con nomenclatura CR11-CL187-04. (ver imagen 1)

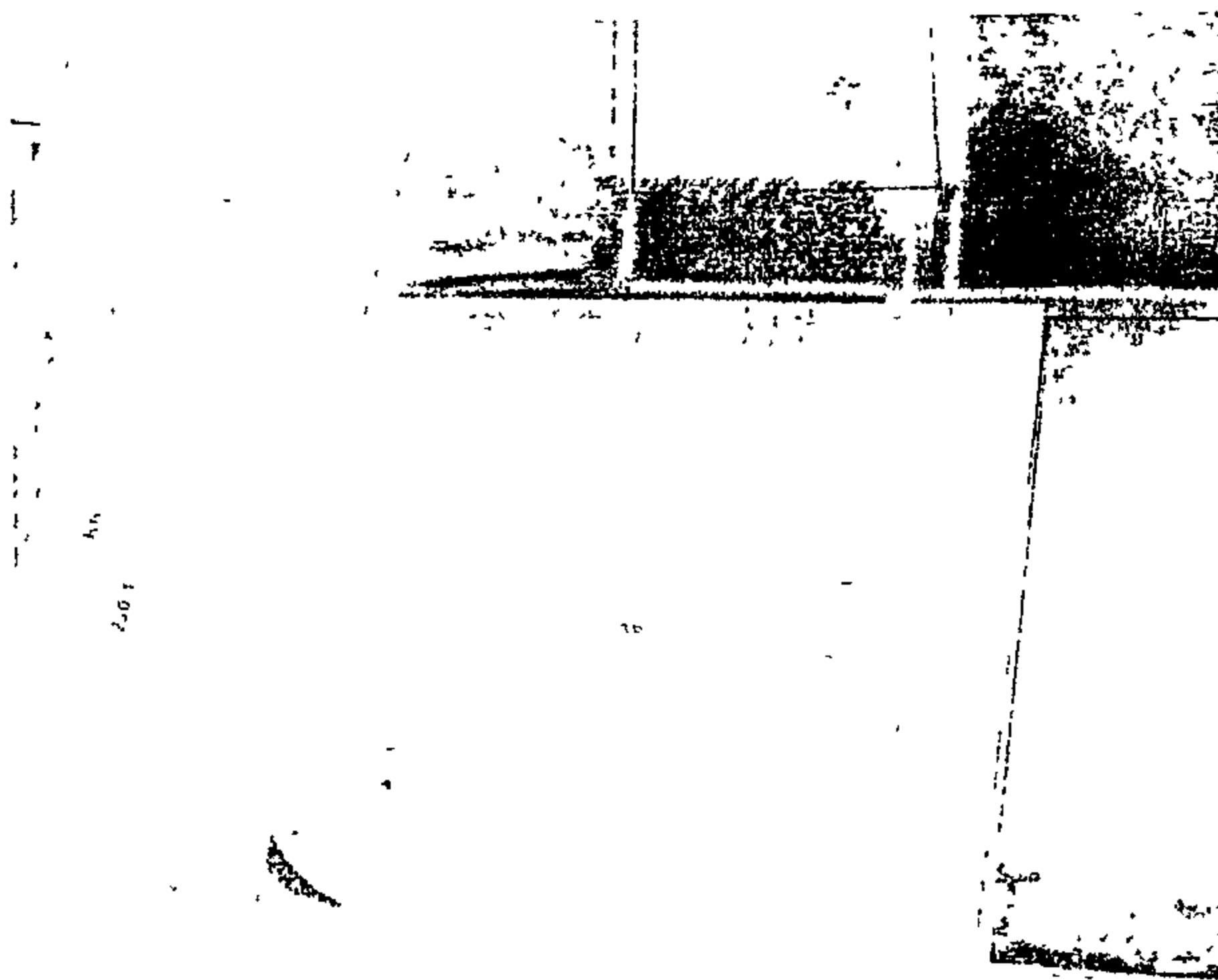


Imagen 1 Sigdep

3. De conformidad con el Decreto Ley 1421 de 1993, el Código de Policía y demás normas complementarias, remitimos a la Alcaldía Local de Usaquén, copia del derecho de petición, informe resultante de la visita mencionada y Certificación de Bienes del Patrimonio Inmobiliario Distrital-Sector Central, para que en el marco de sus competencias inicie las actuaciones administrativas tendientes a recuperar este espacio público.
4. La Defensoría del Espacio Público hará seguimiento de esta actuación y brindará el apoyo técnico y jurídico que la Alcaldía Local de Usaquén solicite.

Por Una Bogotá Mejor Para Todos,

  
**PEDRO ALBERTO RAMÍREZ JARAMILLO**

Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

CC. Dra. MAYDA VELÁSQUEZ RUEDA. Alcaldesa ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN. CR6A 118 03. 6195088 (cuatro (4) folios)  
CC. Sr. RICARDO MURCIA. (Publicar en cartelera)

Proyectó: Mónica Pajaro - Prof. SAI, Á. Polanía  
Revisó: Andrea Niño - Asesora SAI, Daniel Alvarez - Prof. SAI, Claudia Poveda - Prof. Esp. SAI  
Fecha: 21082018  
Código: 3001901

